

EXPTE. N° VI-01002-F-2026

CARÁTULA: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ([FAMILIAR_1]; [NOMBRE_1];
[NOMBRE_2].) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

Viedma, 29 de junio de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ([FAMILIAR_1]; [NOMBRE_1]; [NOMBRE_2].) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS Expte. N° VI-01002-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 02/06/2026, mediante Disposición N° '054/2026 SeNAF-VI' el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro dispuso con carácter excepcional, implementar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de los niños '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]'), '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') y '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]'), por el plazo de 90 días.

Asimismo, dispuso para el caso de los niños '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]' la modalidad de albergue transitorio en entidad pública, consistente en su permanencia y alojamiento en el '[LUGAR_1]' de la ciudad de 'Viedma' provincia de 'Río Negro'. Mientras que en el caso de '[FAMILIAR_3]' bajo la modalidad de integración en grupo familiar alternativo, permaneciendo al resguardo de sus abuelos maternos Sres. '[FAMILIAR_4]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_4]') y '[FAMILIAR_5]'

(DNI N° '[DNI_FAMILIAR_5]').-

2.- Que en fecha 16/06/2026, mediante Disposición N° '061/2026 SeNAF-VI' el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro dispuso con carácter excepcional, cambiar la residencia de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dictada a favor de '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]'), continuando bajo la modalidad de integración en grupo familiar alternativo, permaneciendo alojada al resguardo y protección de una familia perteneciente al Programa de Familia Solidaria Rionegrinas, conformada por Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') y el Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]'), domiciliados en '[DIRECCION_FAMILIAR_3]' de la localidad de 'Viedma'. Continuando el plazo dispuesto en la Disposición N° '054/2026 SeNAF-VI'.

3.- Que de conformidad con lo previsto por el art. 167 del C.P.F., se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien en fecha 25/06/2026 se notificó de los informes de situación remitidos y de la implementación de las Medidas Excepcionales en las modalidades de albergue transitorio en entidad pública y de integración en grupo familiar alternativo, dispuestas en resguardo de los derechos de los niños, solicitando se resuelva la legalidad de las mismas.-

4.- Que teniendo en cuenta los informes de situación acompañados y la naturaleza de la presente acción, no advirtiéndose en este estado alternativa de contención y acompañamiento familiar, ni otra estrategia válida y a los fines de dar una solución a la situación de vulnerabilidad en el que se encontrarían los niños, es que estimo prudente y razonable en resguardo de la integridad psicofísica y a los fines de garantizar el interés

superior de los mismos (art. 3. 1 CDN), ratificar las medidas dispuestas por el Organismo Proteccional por Disposición N° '054/2026 SeNAF-VI' de fecha 02/06/2026 y Disposición N° '061/2026 SeNAF-VI' de fecha 16/06/2026, como medidas preventivas y cautelares, de conformidad a lo prescripto por la Ley D N° 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.R.N, pues ello redundará en beneficio y conveniencia de los niños, sin perjuicio de hacerle saber al organismo proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para los menores de edad, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas, recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, Disposición N° '054/2026 SeNAF-VI', realizado por el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, de fecha 02/06/2026 que dispuso implementar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]', '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') y '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]'), por el plazo de 90 días. Asimismo, dispuso para el caso de los niños '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]' la modalidad de albergue transitorio en entidad pública, consistente en su permanencia y alojamiento en el '[LUGAR_1]' de la ciudad de 'Viedma' provincia de 'Río Negro'. Mientras que en el caso de '[FAMILIAR_3]' bajo la modalidad de

integración en grupo familiar alternativo, permaneciendo al resguardo de sus abuelos maternos Sres. '[FAMILIAR_4]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_4]') y '[FAMILIAR_5]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_5]'); ello a los fines del resguardo integral de los mismos (arts. 36, 37, 38, 39 inc. g y h) y 40 Ley D 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.).-

II.- Declarar la legalidad del acto administrativo, Disposición N° '061/2026 SeNAF-VI', realizado por el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, de fecha 16/06/2026 que dispuso cambiar la residencia de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dictada a favor de '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]'), continuando bajo la modalidad de integración en grupo familiar alternativo, permaneciendo alojada al resguardo y protección de una familia perteneciente al Programa de Familia Solidaria Rionegrinas, conformada por Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') y el Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]'), domiciliados en '[DIRECCION_FAMILIAR_3]' de la localidad de 'Viedma'. Continuando el plazo dispuesto en la Disposición N° '054/2026 SeNAF-VI'; ello a los fines del resguardo integral de la misma (arts. 36, 37, 38, 39 inc. g y h) y 40 Ley D 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.).-

III.- Hacer saber al organismo proteccional que, mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberá continuar trabajando y determinando alternativas de contención para los niños, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas en el menor tiempo posible. Ello en atención al tiempo transcurrido desde la fecha inicial de la medida dispuesta, informando asimismo si se encuentran

agotadas las estrategias de intervención en relación a la familia extensa de los menores de edad, recordándoles que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

IV.- Registrar, protocolizar, notificar y oficiar a cargo de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a quien deberá notificarse mediante pase virtual.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ